

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **No. 2017-487** de **MARÍA ANGÉLICA LOAIZA SUÁREZ** contra **MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.**, informando que la demandante presentó demanda ejecutiva (fls. 106 a 109), estando pendiente de resolver. Así mismo que entre el día 16 de marzo y el 30 de junio no corrieron términos por Acuerdo del C. S. de la J.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P. aplicable por integración a estos contenciosos del trabajo, por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T.S.S., previo a resolver sobre la ejecución solicitada por la demandante el 10 de marzo de 2020, (folios 106 a 109), **REMÍTASE** la demanda a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensada y abonada como proceso Ejecutivo.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 65 de fecha 06/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ